PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

RESOLUCIÓN N°...23.. /2020

POR LA QUE SE AUTORIZA REALIZAR LA CONVOCATORIA: "SERVICIO DE INTERNET (AD REFERENDUM)", POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN

Paraguarí,..23.....de noviembre de 2020

V I S T O: El Dictamen UOC N° 14/2020, de fecha 20 de noviembre del corriente, presentado por el Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en el marco del proceso licitatorio "SERVICIO DE INTERNET (AD REFERENDUM)" ID 388012, documento en el que se exponen los fundamentos fácticos y normativos para enmarcar la convocatoria en el supuesto de excepción previsto en el inc. g) del Art. 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN, de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Art. 76 del Decreto N° 2992/2019 "; y,

C O N S I D E R A N D O:

La Ley N° 2051/2003, en su Art. 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN, establece los supuestos en los cuales las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, señalando en su inc. g), cuanto sigue: ***"...existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;..."***.--------

El Decreto N° 2992/2019, en su Art. 76, en concordancia con la precitada disposición legal, prescribe cuanto sigue: ***"...Podrán invocarse cuando debido a las especificaciones técnicas del objeto de la contratación, se demuestre que existe en el mercado un solo oferente que pueda satisfacer adecuadamente la necesidad de la Convocante..."***.----------

La Ley N° 6495/2020 "QUE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUDIENCIAS POR MEDIOS TELEMÁTICOS EN EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO", ***"...regula el uso de los medios telemáticos para la realización de audiencias en los procesos judiciales que se tramitan en los distintos fueros que componen el Poder Judicial o ante el Ministerio Público, los cuales tendrán carácter gratuito..."***.----------

Desde fecha 24 de agosto del corriente, fue implementado en la Circunscripción Judicial de Paraguarí la tramitación electrónica de expedientes, hecho que demanda a la institución disponer de un servicio de internet de alta estabilidad y sin intermitencias, razón por la cual deviene ineludible la pronta contratación del servicio de internet para el Palacio Judicial de Paraguarí, el Juzgado de Primera Instancia Penal del distrito de Carapeguá, el Juzgado de Primera Instancia Penal del distrito de Ybycuí y el Juzgado de Primera Instancia Penal del distrito de Quiindy; aclarándose que respecto del Palacio Judicial del distrito de Paraguarí, el servicio será redundante, dado que el mismo dispone del servicio en cuestión provisto por Copaco S.A.-------

El contexto sanitario actual obliga al sistema de justicia a continuar empleando las herramientas telemáticas para evitar en lo posible la aglomeración de personas, hasta tanto se extienda el periodo de riesgo de alta propagación del virus COVID-19; garantizando en todo momento el acceso a la justicia y la transparencia.----------

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en base a la Nota N° 44/2020, de fecha 17 de noviembre del corriente, presentada por la sección de Informática de la Circunscripción Judicial de Paraguarí; se expidió en los términos del Dictamen UOC N° 14/2020.----------

Mgtr. Abg. JAVIER DEJESUS ESQUIVEL
PRESIDENTE
Circunscripción Judicial de Paraguarí

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

RESOLUCIÓN Nº..23.. /2020

POR LA QUE SE AUTORIZA REALIZAR LA CONVOCATORIA: "SERVICIO DE INTERNET (AD REFERENDUM)", POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN

El Art. 4° de la Ley Nº 2051/2003, que al regular respecto de los princios generales que deberán regir la actividad de contratación pública, establece en su inc. a), cuanto sigue: "*...Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria...*".----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y conforme al considerando;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

R E S U E L V E:

Artículo 1º: **APROBAR**, el Dictamen UOC N° 14/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, presentado por el Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en el marco del proceso licitatorio "SERVICIO DE INTERNET (AD REFERENDUM)" ID 388012, por el que recomienda que la convocatoria de referencia sea realizada por Vía de la Excepción, conforme al Art. 33, inc. g) de la Ley N° 2051/2003 y al Art. 76 del Decreto N° 2992/2019.----------

Artículo 2° **AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a proseguir la convocatoria "SERVICIO DE INTERNET (AD REFERENDUM)" ID 388012, por Vía de la Excepción.----------

Artículo 3º: **COMUNICAR**, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Ante mí:

Mgtr. Abg. JAVIER DE JESUS ESQUIVEL
PRESIDENTE
Circunscripcion Judicial de Paraguarí

Lic. Sergio Rodolfo Torres Mendoza
Dir. de Administración y Nivel Adjunto
Circunscripción Judicial de Paraguarí